

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En Montevideo, el día 30 de julio de 2009 comparecen, por una parte, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en adelante AGESIC, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Andes 1365, Piso 7, y por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística, en adelante INE, representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Alicia Melgar, con domicilio en Río Negro 1520, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) AGESIC -creada por el art. 72 de la ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el art. 54 de la ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006-, tiene como misión impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, promoviendo que los ciudadanos, las empresas y el gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, transformando la gestión del Estado, aumentando la competitividad industrial así como la creación de empleos calificados, con el objetivo de lograr una sociedad más equitativa, integradora y democrática.

b) El Instituto Nacional de Estadística tiene por objetivo la elaboración, supervisión y coordinación de las estadísticas nacionales. Depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La Ley Estadística N° 16.616 de fecha 20 de octubre de 1994, establece que el Sistema Estadístico Nacional, (SEN) está formado por el INE como órgano rector, las Unidades Coordinadoras Sectoriales (una por cada área temática relevante) y las restantes oficinas productoras de estadística. Entre sus cometidos sustantivos se encuentran: a) Elaborar información estadística, demográfica, económica y social. b) Difundir la información elaborada por el INE o por otros organismos. c) Coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional. d) Fomentar la investigación estadística, desarrollando los conocimientos en el campo de la estadística y de la economía, por intermedio de la enseñanza. e) Brindar cursos de Capacitación al personal de las Oficinas de Estadística del Sistema.

SEGUNDO: Objetivo general.-

En el marco de sus respectivas competencias han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en el Estado, con el objetivo de mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

TERCERO .Objetivos específicos.-

Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se establecen los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan, de común acuerdo:

- A) El INE suministrará a AGESIC las bases de datos y la información cartográfica necesaria para analizar el avance del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- B) Ambos organismos trabajarán en forma conjunta en el armado del apartado TIC de los censos y de las encuestas que se realicen conteniendo esta temática.
- C) El INE suministrará los clasificadores y codificadores definidos, que sean requeridos por AGESIC para el armado de OID' s y otros proyectos asociados a la plataforma de Gobierno Electrónico, como ser aquellos incluidos en el Modelo de Metadatos Básico del Estado.
- D) AGESIC aportará su conocimiento y experticia en Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información.
- E) AGESIC aportará los medios físicos de que dispone tendientes al logro del objetivo de relevar y analizar el avance en Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento.

CUARTO: Obligaciones de las partes. Son obligaciones específicas de ambas partes:

- Difundir internamente el presente Convenio.
- Proporcionar a las partes, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.
- Brindar apoyo en el cumplimiento de las leyes N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008.

QUINTO: Seguimiento. En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- Priorizar y especificar los programas y/o proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este acuerdo;
- Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y/o proyectos definidos;
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias;
- Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

SEXTO: Secreto Estadístico.- La información suministrada por el INE en cumplimiento del presente convenio está amparada por el Secreto Estadístico establecido en el artículo 17 de la Ley 16.616 de 20 de octubre de 1994.

SÉPTIMO: Rescisión.- La rescisión de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

OCTAVO: Vigencia.- El presente acuerdo tendrá vigencia desde la firma del mismo, por el plazo de un año, renovándose automáticamente por plazos anuales.

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO: Otorgamiento.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por AGESIC
Ing. José Clastornik

Por INE
Ec. Alicia Melgar